

} `EPSON PD  
+

} .pl 72 .mb 5 .mt 5

.F3  
.LM 3,81cm

/ / /

Ⓔ

Ⓔ  
Ⓢ

ORDENANZA Nro. 2.505

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a efec

Ⓔ

Ⓔ  
Ⓢ

tuar el llamado a Licitaci<sup>o</sup>n Publica para la contrata

Ⓔ

Ⓔ  
Ⓢ

ci<sup>o</sup>n de un (1) Equipo de Gr<sup>a</sup> para prestar servicio en

Ⓔ

Ⓔ  
Ⓢ

Direcci<sup>o</sup>n de Transito Municipal, de acuerdo a los

Ⓔ

Ⓔ  
Ⓢ

Pliegos de Bases y Condiciones - Clausulas Particulares

Ⓔ

Ⓔ  
Ⓢ

y Generales, que figuran como Anexo I de la presente

Ⓔ

Ⓔ  
Ⓢ

Ordenanza.-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro

☺

☺  
☺

Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre de mil

☺

☺  
☺

novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por

☺

☺  
☺

el Departamento Ejecutivo.-

p.s.

ð = 25  
Š.H3 / / / #  
.LM ,00cm

CORRELATIVA ORDENANZA N°S 2505

±¶±¶!  
!!A N E X O I

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ

;↓;↓!|  
INFORMACION GENERAL!!

El parque automotor del Departamento Capital de la ciudad de La Rioja, posee actualmente una cantidad de veh<sup>+</sup>; culos inscripta en el orden de las veinticuatro mil unidades.

Un elevado porcentaje de esa cifra, se encuentra referido a veh<sup>+</sup>; culos automotores de cuatro ruedas, tipo autom<sup>-</sup>ϕ vil y/o camionetas, que permanentemente transitan dentro del microcentro de la ciudad, cuyas arterias presentan en su gran mayor<sup>+</sup>; a inconvenientes de

tipo practico, debido a las dimensiones de su ancho, lo que sumado a la inobservancia de las elementales reglas de transito, producido por sus conductores, origina permanentes inconvenientes en la v<sup>+</sup>; a publica.

As<sup>+</sup>; , en horas pico de densidad de transito, es posible

observar un desolador panorama, en cuanto al ordenamiento del transito se refiere, que la dependencia especifica encargada del servicio, Direcci<sup>-</sup>ϕ n Municipal de Transito, trata de corregir mediante la puesta

en marcha de operativos, aplicaci<sup>-</sup>ϕ n de sanciones, campanas publicitarias, etc., con resultados altamente positivos cuando la aplicaci<sup>-</sup>ϕ n de

las medidas correctivas son contundentes e inflexibles con la detenci<sup>-</sup>ϕ n temporaria del veh<sup>+</sup>; culo infraccionado, y la intervenci<sup>-</sup>ϕ n de los organismos de aplicaci<sup>-</sup>ϕ n de la sanci<sup>-</sup>ϕ n correspondiente.

Para el logro de ese fin, el ordenamiento del transito vehicular, se implementaron oportunamente medidas correctivas tendientes a la toma de conciencia de los conductores siendo el m<sup>+</sup>, todo

mas efectivo el concurso de un elemento de remoci<sup>-</sup>ϕ n del veh<sup>+</sup>; culo y su posterior traslado a los lugares de detenci<sup>-</sup>ϕ n preventiva previamente establecidos.

No se puede dudar de la capacidad de ordenamiento del

sistema, ya que los resultados se encuentran a la vista, comparando claro esta, con el desarrollo del transito vehicular en tiempos pasados.

Bajo esas premisas, la de contar con el concurso del equipo apropiado, a efectos de apoyar la labor del Departamento Inspector; a de la Direcci<sup>o</sup>n de Transito, se hace necesario evaluar pormenorizadamente cada par<sup>te</sup> metro de incidencia dentro del marco de una pol<sup>it</sup>ica gradualista en cuanto al ordenamiento vehicular en la ciudad, a efectos de lograr en una plazo adecuado el fiel cumplimiento de las reglamentaciones que obre el particular posee el Municipio Capitalino.

De esa manera, se apunta al logro de una respuesta por parte de los automovilistas y/o motocicletas, en los principios b<sup>as</sup>icos de un transito ordenado, con el debido respeto hacia los dem<sup>as</sup> que redundara sin lugar a dudas sobre la Comunidad toda.

#### !!MEMORIA DESCRIPTA!!

La Contrataci<sup>o</sup>n que se pretende realizar, se encuentra dirigida a un equipo de gr<sup>af</sup>a, compuesto por una planta motriz tipo cami<sup>o</sup>n mediano, mas los elementos mec<sup>an</sup>ico-hidr<sup>u</sup>lico y sus correspon dientes accesorios que por si solo sea capaz de remover los veh<sup>ic</sup>ulos de mediano porte infraccionados en la v<sup>ia</sup> publica, que por determina das circunstancias obstruyen, modifican, o entorpecen el normal des arrollo del transito vehicular en las arterias del ejido municipal.

"<sup>L</sup>E

La contrataci<sup>o</sup>n se orienta hacia equipos armados que ð = 09 Špor sus caracter<sup>is</sup>ticas otorguen probada performance, no solamente del equipo en cuesti<sup>o</sup>n sino tambi<sup>en</sup>, n de sus operadores, en las operaciones de enganche y traslado de las unidades en falta.

El equipo de gr<sup>af</sup>a pasara a prestar servicio en el rea de la Direcci<sup>o</sup>n Municipal de Transito, bajo las premisas de empleo que indiquen los Pliegos y las necesidades de su concurso.

Las prestaciones se adaptaran a las necesidades del servicio, con horarios discontinuos en turno mañana y tarde, y eventualmente con recargos en horario nocturno, por la implementación de los denominados operativos.

El equipo deberá responder en un todo a los requerimientos del correspondiente Pliego y responder a la verificación técnica, que por intermedio de la Dirección de Parque Automotor, será practicada periódicamente a efectos de prevenir posibles deterioros en las unidades removidas.

La conducción, operación, mantenimiento, insumos etc., correrá por exclusiva cuenta del propietario del equipo, no asumiendo la Municipalidad del Departamento Capital responsabilidad alguna por mala práctica en el desarrollo de las operaciones como así también por eventuales accidentes que tengan al equipo contratado como protagonista tanto en horario de prestación de servicios como fuera del mismo.

La correspondiente retribución, se ajustará a los respectivos análisis de precios que forman parte de la Documentación de contratación.

Empleando las formulas de la D.P.V. para que los transporte se ha llegado a un valor del costo horario de la unidad que se pretende contratar, el cual asciende a diez y ocho pesos con cincuenta centavos.

Posteriormente y de acuerdo a las estadísticas de las remociones de vehículos infraccionados en la vía pública de la Dirección de Tránsito Municipal, se ha tomado como promedio diez unidades por día, determinando el valor por unidad removida, a los efectos de la contratación del servicio.

Los valores de Presupuesto han sido determinados en base a un trabajo de veintidós días por mes con diez unidades removidas por día, tomando dos alternativas; ya sea la contratación por el término de seis meses o por doce meses con una inversión del orden de los cuatro mil pesos mensuales.

Ø = 09  
Š.lm 3,81cm

!! PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO DEL PLIEGO!!

ARTICULO 1ro.- La Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, establece por v<sup>o</sup>; a del presente

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
Pliego, las condiciones Técnicas Particulares que

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
regirán técnicamente la contratación de la unidad

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
motivo del presente Acto Administrativo.

Independientemente de los especificado en el presente Pliego, los oferentes, deberán cumplimentar todos

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
aquellos requisitos y/o exigencias que la Municipalidad

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
del Departamento Capital, por v<sup>o</sup>; a de sus áreas especi

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
ficas tiene reglamentado, a los efectos de las relacio

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
nes administrativas y legales.

!!DEFINICION Y TERMINOLOGIA!!

ARTICULO 2do.- A los efectos de complementar los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los actos administrativos, en la relaci<sup>o</sup>n con terceros oferentes, y a los efectos de la

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
correcta aplicaci<sup>o</sup>n del presente Pliego, las expresio

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
nes y palabras tendr<sup>o</sup>n el siguiente significado:

M.C.  
Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia  
de La Rioja.

En "L J

"L • |

"L Ⓔ

|| INTERESADO ||

Todo aquel particular, empresa y/o consorcio de  
empresas que adquieran el correspondiente Pliego.  
!! CONSORCIO !!  
Asociaci<sup>o</sup>n de dos o mas interesados que conservando su

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
Personer<sup>o</sup>s; a conviene en actuar unidos bajo una <sup>o</sup>fnica

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
direcci<sup>o</sup>n y reglas comunes, al solo efecto de la pre

Ⓔ  
Ⓔ  
sentación de una oferta.

„ L L |

„ L □ • |

„ L Ⓔ

|  
!!CONTRATO!!

Instrumento formal de acuerdo de partes, conformado por toda aquella documentación que sea necesario con

Ⓔ  
Ⓔ  
formar por parte de las partes, y en las cuales se

Ⓔ  
Ⓔ  
estipulen cuestiones inherentes al desarrollo normal de

Ⓔ  
Ⓔ  
la relación entre las mismas.

„ L L |

„ L □ • |

„ L Ⓔ

|  
!!S.S.P.!!

Secretaria de Servicios Públicos de la Municipalidad

Ⓔ  
Ⓔ  
del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.

„ L L |

„ L □ • |

„ L Ⓔ

|



!!D.G.S.P.!!  
Dirección General de Servicios Públicos de la  
Municipalidad

☺  
☺  
☺  
Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La  
Rioja.

" " |  
" ■ |  
" ☺  
|  
!!D.M.T.!!  
Dirección Municipal de Tránsito de la Municipalidad del

☺  
☺  
☺  
Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.

" " |  
" ■ |  
" ☺  
|  
!!COMISION!!  
Ñ = 09  
Ñ  
Comisión de Estudio y Preadjudicación creada  
mediante

☺  
☺  
☺  
el acto administrativo correspondiente, a los efectos

☺  
☺  
☺  
de la evaluación de las propuestas.

" " |

„ L•• |

„ L

!! PLAZO DE EXPLOTACION!!

Es el periodo de tiempo que media desde la fecha de puesta en marcha del servicio hasta la fecha de determinación del Contrato.

„ „ L |

„ L•• |

„ L

!! INSPECCION!!

Actividad de supervisión y contralor ejercida por la

Ⓔ

Ⓔ  
Ⓔ

Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia

Ⓔ

Ⓔ  
Ⓔ

de La Rioja, por intermedio de sus organismos específi

Ⓔ

Ⓔ  
Ⓔ

cos durante la vigencia del contrato, a los efectos del

Ⓔ

Ⓔ  
Ⓔ

fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas y

Ⓔ

Ⓔ  
Ⓔ

administrativas que el oferente debe cumplimentar.

I!! I!! !-

!! UNIDAD REQUERIDA!!

ARTICULO 3ro.- La unidad requerida, se orienta a un equipo formado por

una planta motriz y un equipo de enganche y elevación

☺

☺  
☺

para vehículos.

Planta Motriz:

Camión tipo Ford 350, Mercedes Benz 608, Groschal o

☺

☺  
☺

similar modelo con una antigüedad no superior a siete

☺

☺  
☺

(7) años contados a la fecha de presentación de las

☺

☺  
☺

ofertas en perfecto estado de uso y funcionamiento,

☺

☺  
☺

contando con todos los elementos indispensables para

☺

☺  
☺

producir reparaciones menores en el menor tiempo posi

☺

☺  
☺

ble.

Estarán a cargo del oferente, todos los insumos neces

☺

☺  
☺

ario para el normal funcionamiento de la unidad propues

☺

☺  
☺

ta, debiendo la misma encontrarse con todos los impues

☺

☺

tos, tasas y/o gravámenes tanto municipales, provincia

de

de

de

les y/o nacionales en orden, con sus correspondientes

de

de

de

comprobantes de pago al día a.

Igualmente, deberán

acreditar la toma de un seguro, en

de

de

de

entidad reconocida contra terceros y personal transpor

de

de

de

tado, no asumiendo la Municipalidad del Departamento

de

de

de

Capital, ninguna responsabilidad por accidentes y/o

de

de

de

siniestros.

de

de

de

„ L+

|

||" |  
!!Equipo Hidráulico!!:

Deberá poseer en su chasis, el equipo hidráulico  
necesario

Ⓔ

Ⓔ

Ⓔ

sario y suficiente,, con capacidad mínima no inferior a

Ⓔ

Ⓔ

Ⓔ

dos mil kilogramos (2.000 kg.), en perfecto estado de

Ⓔ

Ⓔ

Ⓔ

uso y funcionamiento, contando con todos y cada uno de

Ⓔ

Ⓔ

Ⓔ

los elementos necesarios y suficientes para la correc

Ⓔ

Ⓔ

Ⓔ

ta, operación de remoción de la/las unidades infraccio

Ⓔ

Ⓔ

Ⓔ

nadas, cualquiera sea su tipo y modelo, sin que las

Ⓔ

Ⓔ

Ⓔ

misma de origen a dañar o y/o inconveniente alguno en el

Ⓔ

Ⓔ

Ⓔ

vehículo que se detiene.

Todo tipo de dañar o ocasionado al vehículo, removida  
por

Ⓔ

Ⓔ

Ⓔ

el equipo de grúa, será reparado por el contratista, no

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
asumiendo la Municipalidad del Departamento Capital

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
daños causados a los veh; culos.  
El oferente, en el caso de ser adjudicatario, se someterá a las verificaciones periodicas que por inter

8 = 09 §  
Ⓔ

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
medio de la Direccion de Parque Automotor seran reali

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
zadas en forma periodica, acatando las observaciones en

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
caso de que las hubiere, y procediendo a la reparacio

Ⓔ  
Ⓔ  
Ⓔ  
nes en forma inmediata en caso de ser necesarias.

TTT!  
!! PERSONAL!!

ARTICULO 4to.- Se encontraran a cargo del Contratista, el pago de los sueldos y jornales del personal de operaciones del equipo contratado, como asi tambien las obligaciones de orden previsional, y/o de cualquier naturaleza que ese personal de origen.

Y!! Y!! !  
!! IDENTIFICACION!!

ARTICULO 5to.- El equipo, una vez contratado debera encontrarse correctamente pintado, con los colores distintivos de la Empresa, con su numero interno correspondiente, y la leyenda que a continuacion se detalla:

!!MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL- LA RIOJA  
DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO  
VEHICULO CONTRATADO!!

La inscripcion correspondiente debera ser colocada en lugar visible, asumiendo su costo el Contratista.

-◀-◀!↑

!!HORARIOS DE PRESTACION!!

ARTICULO 6to.- Los horarios de prestacion del servicio seran indicados por la Direccion de Transito Municipal, debiendo el Contratista disponer en forma inmediata de la unidad contratada, no pudiendo aducir inconveniente alguno para la no prestacion del servicio.

En caso de falla, averias o inconvenientes mecanicos, los mismos deberan ser solucionados de forma inmediata, si el caracter de los mismos asi lo permitiere, y debera asumir el concurso de otra unidad de similares características que la contratada, si las roturas y/o desperfectos fueran de magnitud tal que dieran origen a la paralización de la unidad por un tiempo prolongado, considerandose como tal mas de veinticuatro horas fuera de servicio efectivo.

En ningun caso la falta de concurso de la unidad contratada o su eventual reemplazo podra exceder de cuatro (4) horas.

En el supuesto de falta en la prestacion del servicio de la unidad contratado, la Municipalidad del Departamento Capital, por la via administrativa correspondiente, procedera a la aplicacion de las sanciones que se detallan a continuacion:

La primera vez	Apercibimiento Escrito.
La segunda vez	Multa equivalente al 5% del monto del Contrato.
La tercera vez	Multa equivalente al 15% del monto del Contrato.

δ = 09  
S

La cuarta vez	Multa equivalente al 20% del monto del Contrato y rescision del mismo.-
---------------	---

w¶w¶!

!!PROCEDIMIENTO!!

ARTICULO 7mo.- El servicio de Grua, entrara en funciones de acuerdo a las indicaciones emanadas del Inspector de Transito Municipal, que se encuentre desarrollando sus tareas en

la Unidad y en ese servicio.  
Indicada la unidad a remover, las operaciones de enganche y traslado a la Playa de Guarda Preventiva, correran por exclusiva cuenta de la unidad Contratada, y de su personal, no pudiendo intervenir en las operaciones personal Municipal bajo concepto alguno.  
Estacionado el vehiculo infraccionado en la respectiva playa, la unidad de Grua, continuara con el servicio cumpliendo estrictamente las ordenes que le sean impartidas por el personal de la Direccion de Transito Municipal, destacado a tal efecto.  
El Contratista por o a travez del personal que el mismo destaque, sera el unico responsable del normal funcionamiento de la remocion de lo vehiculos infraccionados, no pudiendo obrar por su cuenta, sino en base a las indicaciones del personal de la Direccion de Transito Municipal.  
Queda expresamente prohibida, la remocion de vehiculos sin la correspondiente autorizacion por parte del personal de Inspectoria de la Direccion de Transito Municipal.  
En el supuesto precedente, regiran las multas previstas en el Articulo 6.-

ó+ó+!+

#### !! SISTEMA DE CONTRATACION !!

ARTICULO 8vo.- El sistema de contratacion previsto, es el determinado en los respectivos analisis de precios por unidad removida de la via publica y depositada en la correspondiente playa de guarda preventiva.

kōkō!+

#### !! LIQUIDACION Y FORMA DE PAGO !!

ARTICULO 9no.- La Direccion de Transito Municipal, elevara el primer dia habil del mes siguiente al mes de prestacion del servicio, una detallada planilla (segun modelo adjunto), en la cual conste, numero de orden, fecha, hora de detencion, tipo de vehiculo, lugar de la infraccion, y la observacion si se ha abonado la correspondiente multa o no.  
Con la informacion correspondiente, se tramitara por la via administrativa usual, el pago del servicio de la unidad contratada.



!!SUSPENSION DEL SERVICIO (Por parte del Municipio)!!

ARTICULO 10o.- Es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal,

§ = 09  
Ⓢ

§

Ⓢ  
Ⓢ

suspender en forma temporaria y/o permanente el concurso

Ⓢ

Ⓢ  
Ⓢ

de la unidad contratada, de acuerdo a las posibilidades

Ⓢ

Ⓢ  
Ⓢ

financieras del Municipio, o a motivos de cualquier

Ⓢ

Ⓢ  
Ⓢ

otra indole.

En ese supuesto, la Municipalidad del Departamento Capital, se obliga a comunicar por medio fehaciente al

Ⓢ

Ⓢ  
Ⓢ

Contratista, de tal determinacion con treinta (30) dias

Ⓢ

Ⓢ  
Ⓢ

de anticipacion de la aplicacion de la medida.

ⓈⓈⓈⓈⓈ

!!SUSPENSION DEL SERVICIO!!

ARTICULO 11o.- El Contratista podra, con causa debidamente fundada proceder a la suspension del servicio, debiendo comunicar de tal determinacion en forma fehaciente,, no pudiendo hacer abandono del servicio hasta contar con la comunicacion escrita por parte del Municipio de que le ha sido aceptada la rescision del respectivo Contrato.

Se considerara tal supuesto, siempre y cuando la Municipalidad fuera deudor de mas de cuatro (4) pagos consecutivos.

0

0  
!↓

!!PLAZO DE EXPLOTACION DEL SERVICIO!!

ARTICULO 12o.- El plazo de explotacion del servicio, se fija en doce (12) meses calendario, con opcion a una apliacion en el mismo por un periodo igual, de comun acuerdo de las partes.

0

0  
0

0 = 09  
S.lm ,00cm

y+y+!

!!DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

000!T

CONTRATACION DE CAMION C/EQUIPO HIDRAULICO

ANALISIS DE PRECIOS

EQUIPO ANDANDO!!

DESCRIPCION DEL EQUIPO	CA	HP	V A L O R
Camion c/equipo de Grua	1	115	48.000,00.-
			\$ 48.000,00.-
Amortizaciones			28,80.-
Intereses			8,64.-
Rep. y Respuestos			28,80.-
Combustibles			31,46.-
Lubricantes			9,44.-
Cubiertas			1,80.-
Operacion			31,25.-
Costo Diario			140,19.-
COSTO HORARIO			\$ 17,52.-

!!EQUIPO PARADO!!

DESCRIPCION DEL EQUIPO	CA	HP	V A L O R
Camion c/equipo de Grua	1	115	48.000,00.-
			\$ 48.000,00.-
Amortizaciones			28,80.-
Intereses			8,64.-
Rep. y Respuestos			28,80.-
Combustibles			0,00.-
Lubricantes			0,00.-
Cubiertas			0,00.-
Operacion			31,25.-
Costo Diario			97,49.-
COSTO HORARIO			\$ 12,19.-

!!RESUMEN COSTO HORARIO!!

$$9/8 (8*2*CEA/VM)+(TL/60*CEP)/PV$$

Donde:

9/8 Coeficientes

8 Distancia Promedio de Tranportes

CEA Costo del Equipo Andando

VM Velocidad Media

TL Tiempo de Enganche - Desenganche

CEP Costo del Equipo Parado

PV Peso Promedio del Vehiculo \$ 18,48.-

PRECIO ADOPTADO \$ 18,50.-

!!A LOS EFECTOS DE LA DETERMINACION DEL COSTO HORARIO SE HAN TOMADO LAS FORMULAS DE TRANSPORTE DE LA D.P.V.!!

ESTIMACION DEL PRECIO POR VEHICULO REMOVIDO

1- Valor de la Hora - Equipo 18,50.-

2- Horas de Prestacion Diarias	10,00.-
3- Vehiculos Removidos (Promedio)	10,00.-
4- Precio de c/unidad	18,50.-

đ = 09

Š!!DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS  
CONTRATACION DE EQUIPO DE GRUA!!

PRESUPUESTO ESTIMADO

1- Costo Horario s/Analisis		18,50.-
2- Precio por Unidad Removida		18,50.-
3- Cantidad de Vehiculos Dia	No.	10,00.-
4- Dias de Labor por Mes	No.	22,00.-
COSTO ESTIMADO MENSUAL	\$	4.070,00.-

ALTERNATIVA I- CONTRATACION POR SEIS MESES

MONTO DEL PRESUPUESTO \$ 24.420,00.-

ALTERNATIVA II- CONTRATACION POR DOCE MESES

MONTO DEL PRESUPUESTO \$ 48.840,00.-



establecidas en el Art. 5- del Pliego de Bases y Condiciones.

La firma de documentos de extrana jurisdiccion deberan estar legalizados por los organismos competentes.

La presentacion de dinero en efectivo, cheques o pagares producira el rechazo de la oferta;

b) Certificado de Libre Deuda Municipal, expedido por la Direccion General de Renta, en los casos en que su presentacion sea exigible;

c) Sellado de Actuacion (Estampillado Municipal).

d) Recibo de compra del Pliego de Licitacion;

e) Referencia del numero de Inscripcion en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalida, los proponentes que tengan en tramite el pedido de inscripcion podran formular ofertas, las que seran materia de consideracion si las referencias que ofrecieron fueron satisfactorias a juicio de la Municipalidad;

f) Certificado del cumplimiento de las leyes laborales expedido por la Delegacion Regional del Ministerio de

ð = 09

§

Trabajo de la Nacion;

g) Referencia de Inscripcion y pago en la o las Cajas Previsionales respectivas;

h) Comprobantes de Inscripcion y pago del Impuesto Provincial a los Infresos Brutos, en los casos que sea exigible su presentacion.

i) Descripcion tecnica de la oferta.

ARTICULO 5to.- Los proponentes estaran obligados a mantener sus ofertas por el termino minimo de (30) treinta dias corridos, a contar de la fecha de apertura de la Licitacion; sera objeto de rechazo condicionar la misma a un plazo inferior.

ARTICULO 6to.- Los oferentes cotizaran el precio a la fecha de apertura de la Licitacion y por la unidad de medida indicada en el Articulo 1- no admitiendose precios estimativos ni librados al valor de los elementos a la fecha de entrega.

ARTICULO 7mo.- Cuando en la oferta se comprobare, un error de operacion en cualquiera de los importes parciales, se reajustara el importe total de la propuesta, dando validez al precio unitario cotizado y aplicandolo a lla cantidad correspondiente a cada item.  
Cuando exista discordancia entre el precio consignado en numeros y letras se considerara valido el escrito en letras.

ARTICULO 8vo.- El flete de los items licitados, estaran a cargo del



ð = 09  
Š!!

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIONES PUBLICA - LICITACIONES PRIVADAS - CONTRATACIONES DIRETAS

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO!!

ARTICULO 1ro.- Este llamado tiene por objeto la contratació'n que,

ajustada a las especificaciones anexas que constituye en la Clau'sulas Particulares, forman con esta CLAUSULAS

GENERALES las bases de las contratació'n.-



!!

#### APERTURA DE LA PROPUESTAS!!

ARTICULO 2do.- Las propuestas, en sobrecerrado, sera' n abierta en el local, di' a y hora indicado en las Clau' sulas Particulares, en presencia de las autoridades que correspondan, como asimismo que los interesado que concurra, labra' ndose acta que sera' firmada por los funcionario correspondiente y los asistentes que lo deseen. Si el di' a fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, este tendra' lugar el primer di' a ha' bil siguiente, a la misma hora. So' lo se tomara' en consideracio' n la propuesta que hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para la iniciacio' n del acto. Pasada dicha hora, no se admitira' n nuevas propuesta. Las que se reciban por correspondencia en este acto y con posterioridad a la iniciacio' n del mismo sera' n acumuladas sin abrir, al expediente de la Licitacio' n con la contancia corespondiente. Una vez abierto el primer sobre no se admistira' propuesta alguna ni modificaciones de las presentadas o pedidos de explicacio' n o aclaracio' n que interrumpen el acto.-

!!

#### ACEPTACION Y SOMETIMIENTO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES!!

ARTICULO 3ro.- Las presentacio' n de las ofertas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones implica su conocimiento aceptacio' n y el sometimiento a toda su disposiciones, a las del re' gimen de contrataciones vigentes y a su reglamentacio' n.-

!!

#### REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS !!

ARTICULO 4to.- Las propuestas que habra' n de ser por duplicado cuando asi' lo requieran las Clau' sulas Particulares, debera' n estar selladas, rubricadas en cada foja y firmadas por el oferente.

Dicha propuesta, escritas a maquina preferentemente, sera'n entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipacion necesaria.

este'n

No se considerara'n las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no

debidamente salvadas con la firma del proponente.

En el sobre debera' indicarse en forma destacada, el expediente, el objeto de la contratacion y la fecha y

hora fijada para la apertura.

El sellado que corresponda se repondra' en el original

de la propuesta.

Las cotizaciones se efectuara'n exclusivamente por la

õ = 09

indicada en

en las Clausulas Particulares. Salvo aclaracion expresa en contrario, se

considerara' neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Si las Clausulas Particulares, no establecen otro modo

por

renglon

de cotizacion, las ofertas sera'n hechas renglon

renglon, pudiendo hacerse por partes de un

consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta, formulado en letras y numeros.

!!

#### GARANTIA DE LA PROPUESTA!!

ARTICULO 5to.- Juntamente con las propuestas formuladas en la Licitacion, debera' presentarse la garantia de

la

oferta por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial o de la Base de la Licitacion,

debiendo depositarse a tal efecto en el Banco de la Nacion Argentina, en dinero en efectivo, titulos o bonos nacionales en Cuenta No. 20148/01 - Municipalidad de La Rioja, Fondo de Terceros o seguros de Comision autorizados por la Superintendencia de Seguro.

!!

#### PLAZOS!!

ARTICULO 6to.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto. Los plazos de entrega, moneda de la oferta y demás condiciones especiales serán establecidos en las Cláusulas Particulares.

!! CONCURRENTES!!

ARTICULO 7mo.- Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial Municipal. Los proponentes que tengan en trámite el pedido de inscripción, o igualmente aquellos que aún no hubieren hecho, podrán formular ofertas, las que serán materia de consideración si las referencias que ofrecieron fueron satisfactorias a juicio de la Municipalidad. Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad por el sólo hecho de presentarse a la Contratación, serán conceptuados como solicitantes de su inscripción debiendo en la oportunidad que se les requiera, cumplir con los requisitos pertinentes.

!! ORIGEN DE FABRICACION!!

ARTICULO 8vo.- Salvo manifestación en contrario, se entiende que los elementos cotizados son de Industria Argentina.

ð = 09  
§!!

MUESTRAS!!

ARTICULO 9no.- Además del detalle que se formule a la propuesta sobre calidad y característica de lo ofrecido, los proponentes cuando lo exijan las Cláusulas

Particulares, deberá'n presentar muestras del elemento a proveer.

Las muestras será'n presentadas juntamente con la oferta

o hasta el momento de la apertura del acta.

Cuando la muestras deban ser presentadas en un lugar distinto al de la apertura de la propuesta, las Cláusulas Particulares fijará'n el lugar donde

se

entregará'n.

En caso de que las muestras no sean presentadas integrando las propuestas, deberá'n ser envueltas

indicando, en la parte visible del bulto, la contratació'n a la que corresponde el día y

hora

establecido para la apertura de ofertas. De las muestras entregadas en estas condiciones se otorgará'

recibo.

No será' imprescindible la presentació'n de

muestras

cuando se ofreciere un elemento cuya marca fuera suficientemente conocida en plaza.

!!

#### DOMICILIO LEGAL!!

ARTICULO 10mo.-A los efectos de dar cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberá'n fijar su domicilio especial en

la Ciudad de La Rioja.

!!

#### RECHAZO DE OFERTAS!!

ARTICULO 11ro.-Será'n rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

garantió'a

a) Cuando no vengan acompañadas de la

respectiva.

b) Por falta del Certificado de Libre Deuda Municipal.

c) Cuando contengan enmiendas o raspaduras que no esté'n

debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la propuesta.

d) Cuando no se agregue el sellado de Ley correspondiente.

e) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas de los Registros de Proveedores del Estado Provincial y/o Municipal.

f) Cuando se aparten de la Base de Contratación  
(Cláusulas Particulares, Cláusulas Generales

y

Características o Condiciones Especiales del objeto  
o motivo de contratación) o que establezcan  
condiciones no previstas en la misma.

Las causas de rechazo que pasara inadvertidas en el  
acto de apertura de las propuestas podran surtir  
efecto posteriormente, si se comprobaran durante el  
estudio de las ofertas.

NOTA: Dejase establecido que el art. 11o.-de este  
Pliego, los Incisos: b), c) y d) no sera motivo de

§ = 09 § rechazo de la oferta.  
La omisión de tales requisitos  
podran ser contemplados en un plazo de 48 horas, a  
contar de la apertura de la Licitación. De no ser  
completados tales requisitos en el plazo otorgado no  
se consideraran esas propuestas.

#### !! FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR OFERTAS!!

ARTICULO 12do.-La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todo  
o parte de las propuestas, así como adjudicar todo o  
parte de los elementos licitados sin que el  
adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización.

#### !! IGUALDAD DE OFERTAS!!

ARTICULO 13ro.-En el caso de que dos o más propuestas se encuentren en  
igualdad de precios y calidad requeridos, los  
proponentes seran llamados a mejorar precios en remate  
verbal, entre los dueños de ellas exclusivamente,  
senalándose al efecto día y hora dentro de un  
termino  
que no podra exceder de (6) seis días hábiles.  
De  
subsistir el empate por no lograrse la modificación de  
preadjudicación los precios, se procedera al sorteo de  
en el caso de que los proponentes sean dos firmas  
nacionales, de tratarse de efectos nacionales o

extranjeros la preadjudicaci3n se hara a favor de los primeros. No se solicitara3 mejoras de precios cuando

las cotizaciones respondan a precios oficiales fijos, previamente establecidos por autoridad competente. En tal caso se tendra3 en cuenta para la preadjudicaci3n

el

mejor plazo establecido para la entrega y si es de producci3n nacional o extranjera y en igualdad de

condiciones se procedera3 al sorteo.

Los sorteos se efectuara3 en presencia de los

interesados que concurrieran labrandose el acta pertinente.

!!

#### COMUNICACION DE PREADJUDICACION - SU ALCANCE -!!

ARTICULO 14to.-La preadjudicaci3n se comunicara3 al proponente cuya

oferta se aconseja aceptar, entendiendose que tal comunicacion solo tiene caracter informativo y producira3 efectos juridicos luego de la

adjudicaci3n

definitiva resuelta por esta Municipalidad o autoridad competente.

ma3s

Las preadjudicaciones sera3 anunciadas en uno o

en

lugares visibles de esta Municipalidad. En las Clau3sulas Particulares se indicara3 el o los lugares

que sera3 exhibidos tales anuncios.

!!

#### OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES!!

ARTICULO 15to.-Los interesados una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en el arti3culo anterior, podra3

formular las objeciones a que se crean con derecho, hasta el plazo que se fije en los anuncios, transcurrido el cual quedara3 extinguido todo derecho a

formular cualquier objecio3n.

3 = 09

3!!

#### COMUNICACION DE LA ADJUDICACION!!

ARTICULO 16to.-La adjudicaci3n se comunicara3 al interesado dentro de

los (5) cinco di3as de acordada, mediante orden de

compra o provisio'n y, excepcionalmente, en cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicacio'n

la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo o el de vencimiento de la oferta, conforme al Art. 6o. el interesado que no fuera notificado de la adjudicacio'n, podra'

requerirla

personalmente o mediante telegrama colacionado.

se

Si dentro de los (3) tres di'as ha'biles siguientes no

hubiera concretado dicha notificacio'n, la oferta se

tendra' por automa'ticamente caduca.

En caso de que la orden de compra o provisio'n

contuviera errores u omisiones, el adjudicatario debera'

ponerlo en conocimiento de esta Municipalidad dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de recibida la orden, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratacio'n y oferta adjudicada.

!!

#### GARANTIA!!

ARTICULO 17mo.-La garanti'a afianza el cumplimiento de todas las

obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Clau'sulas Particulares y se

constituira' independientemente para cada contratacio'n.

!!

#### RESTITUCION DE LAS MUESTRAS!!

ARTICULO 18vo.-Las muestras que se acompan~an a la oferta y que no haya

sido necesaria someter a un proceso destructivo para su examen se devolvera'n a los propietarios dentro de

los plazos y condiciones fijados en las Clau'sulas

Ⓔ

Ⓔ  
Ⓔ

Particulares pasando a ser propiedad de la Municipali

Ⓔ

Ⓔ  
Ⓔ

dad, sin cargo la que no fueren retiradas en esos

plazos.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedaran en poder de esta Municipalidad para control de los que fueran provistos por los adjudicatarios aplicandose las mismas a cuenta de provisión siempre que contemplen la unidad de contratación.

!! PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO!!

ARTICULO 19no.-El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la Municipalidad dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, el que deberá formalizarse mediante escritura pública cuando así lo exijan las Cláusulas Particulares.

!! FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR!!

ARTICULO 20mo.-La Municipalidad tendrá derecho, en las condiciones y precios unitarios pactados a:

a) Aumentar o disminuir hasta (20 %) veinte por ciento del total adjudicado. Ese porcentaje incidirá tanto en la entrega integral como en las entregas parciales, cuando las mismas deban efectuarse por períodos. No tendrá el adjudicatario ningún tipo de indemnización en caso de que esta Municipalidad opte por una disminución.

b) Prolongar por un término que no exceda de treinta días el contrato, con o sin modificaciones comprendidas en el apartado a). La Municipalidad deberá emitir la orden pertinente con una



anticipacio'n (7) siete di'as ha'biles al  
vencimiento  
de la vigencia del contrato.

!! INVARIABILIDAD DE PRECIOS!!

ARTICULO 21ro.-Los precios establecidos en las propuestas y en el  
contrato, sera'n invariables, salvo que en las  
Clau'sulas  
Particulares de este pliego se determine otra  
alternativa.

!! PRECIOS OFICIALES!!

ARTICULO 22do.-En caso de los elementos adjudicados a precios  
oficiales, estos podra'n ser objeto de reajuste durante  
la vigencia del contrato si se produjeran  
modificaciones en mas o menos, en los mismos,  
reservandose esta Municipalidad el derecho a limitar  
el contrato cuando conveniere a sus intereses. Los

Ⓔ  
Ⓔ  
nuevos precios sera'n dados a conocer por el adjudicata

Ⓔ  
Ⓔ  
rio a la Municipalidad con anterioridad a la entrega de

Ⓔ  
Ⓔ  
los elementos, sin cuyo requisito queda reservado todo

Ⓔ  
Ⓔ  
derecho al respecto.

!! INSPECCION DE FABRICA!!

ARTICULO 23ro.-Cuando la adquisicio'n se refiera a arti'culos  
de  
manufacturarse, los adjudicatarios facilitara'n a los  
representantes de la Municipalidad el libre acceso a  
sus lugares de produccio'n debiendo da'rseles todos  
los  
datos y antecedentes que se requieran a fin de

se verificar si la fabricacio'n de aquellos arti'culos ajusta a las condiciiones pactadas. El hecho que haya sido inspeccionada la mercaderi'a a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por las deficiencias de la misma.

!! ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO!!

ARTICULO 24to.-Los adjudicatarios procedera'n a la entrega de los efectos ajustandose a la forma, fecha, plazo, lugar y demas especificaciones establecidas en la documentacion pertinente. Los recibos de remito que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los arti'culos o mercaderi'a a los depositos y oficinas destinatarias tendra'n el caracter de recepcio'n provisoria, sujeta a verificacio'n posterior. Cuando la contratacio'n no se ha efectuado con las bases de muestras o no se haya establecido la calidad de los

õ = 09 § arti'culos, queda entendido que estos debera'n ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad. Los recibos de materiales certificando la recepcio'n sera'n liberados dentro de los (7) siete di'as de la entrega, salvo cuando la naturaleza de los elementos exija la realizacio'n de pruebas o ensayos, en cuyo caso el plazo precedentemente indicado se computara' a partir de la fecha de verificacio'n conforme. Los plazos previstos sera'n interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del adjudicatario, algu'n recaudo legal o administrativo.

!! INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO!!

ARTICULO 25to.-Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios o en caso de rechazo, se intimara' su entrega o prestacio'n bajo cumplimiento al contrato en los

que plazos estipulados se procedera a su rescisión, la se operara de pleno derecho y sin necesidad de previa acción judicial, aplicandose las penalidades previstas en el artículo correspondiente.

!! RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS!!

ARTICULO 26to.-La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante el plazo de (3) tres meses computados a partir de la recepción, salvo que la índole de la contratación lleve a las Cláusulas Particulares a fijar un plazo mayor. El adjudicatario quedara obligado a la reposición de los elementos en el término y en el lugar que se lo indiquen. Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario sera intimado a retirarlas en el término de (30) treinta días. Vencido dicho plazo quedara de propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.

!! FACTURAS Y PAGOS !!

ARTICULO 27mo.-Las facturas para su conciliación sera presentadas en las oficinas que establezcan las Cláusulas Particulares, haciendose constar en las mismas haberse entregado de conformidad los elementos adjudicados, según lo establecido en el Art. 24- La facturación de entregas particulares sera aceptada si así admitiesen las Cláusulas Particulares en la forma que estas dispongan.-

!! PENALIDADES!!

ARTICULO 28vo.-Salvo caso de fuerza mayor o fortuita, debidamente comprobada, se aplicara en las siguientes penalidades:

a) Perdida del Deposito de Garantia si el proponente desistiera de su oferta antes que el contrato se

o = 09 § perfeccione conforme a lo previsto en el Art. 19-.

En caso de desistimiento parcial de la oferta, la perdida del Deposito de Garantia los sera en forma

o  
o  
o  
proporcional.

b)Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratacion no cumplida o que habiendose cumplido fuera motivo de rechazo, por cada (7) siete dias o fraccion no menor de (4) cuatros dias de atraso;

al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los terminos y condiciones estipuladas en la contratacion.

c)Resulta la rescision del contrato, conforme con lo establecido en el Art. 25-, el adjudicatario perdera el deposito de garantia en proporcion a la parte no cumplida.

o  
o  
o  
d)Multa a graduarse por la Municipalidad cuando se

o  
o  
o  
trate de la provision diaria de viveres frescos, forra

o  
o  
o  
jes o cualquier otro producto perecedero y de consumo

Ⓔ  
Ⓔ  
⊗  
imprescindible, que no podrá ser inferior al (1%) uno

Ⓔ  
Ⓔ  
⊗  
por ciento del importe de la provisión no efectuada.

demas  
e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser de aplicación, en los casos que el adjudicatario transfiera su contrato sin anuencia de la autoridad jurisdiccional correspondiente. En todos los casos, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia de precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Municipalidad. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial.

!! FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS!!

ARTICULO 29no.- Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impiden el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes y adjudicatarios deberán ser puestas en conocimiento de la Municipalidad dentro del término de (8) ocho días de producirse. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a (8) ocho días, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las (24) veinticuatro horas de dicho vencimiento. Transcurridos dichos términos quedará extinguido todo derecho al respecto.

!! FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS O CARGOS!!

ARTICULO 30mo.-Las multas o cargos que se formulen se afectaran, por su orden a las facturas emergentes del contrato que esten al cobro o en tramite, y luego a la garantia.

Si

en oportunidad de liquidar la factura pertinente, la aplicacion de la multa o cargo estuviese aun en tramite, tal operacion se practicara

deduciendo

de la suma en que estime dicha multa o cargo a aplicar. provisoriamente de la misma la suma en que estime dicha multa o cargo a aplicar.

!! GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO!!

ARTICULO 31ro.-Sin excepcion, sera por cuenta del adjudicatario los

siguientes gastos:

a) Sellado del contrato en la proporcion correspondien

te, el que sera repuesto en la orden de compra o provi

sion. Si se suscribe contrato la reposicion se hara en

el mismo.

b) Costo del analisis en caso de ser rechazada con fundamento una mercaderia o servicio.

c) Costo del despacho y servicios aduaneros si se han abonado analisis, etc. y los incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo o abandono de las mercaderias compradas "C.I.F", Buenos Aires y otro puerto de la Republica.

d) Costo de analisis o prueba y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la

recepcio'n de los elementos, siempre que estos nuevos  
ana'lisis concuerden con los primeros.

e) Gastos de protocolizacio'n del contrato cuando se  
prevera esa formalidad en las Clausulas Particulares de  
la contratacio'n.

los

La reparacio'n o reposicio'n, segu'n proceda, de  
elementos destruidos total o parcialmente a fin de  
determinar si se ajustan a su composicio'n o  
construccio'n a lo estrictamente contratado, solo en el  
caso de que en esa forma se comprueben defectos o  
vicios en los materiales o en estructura. En caso  
contrario, los gastos pertinentes estara'n a cargo de  
esta Municipalidad.

!!

#### PLAZOS!!

ARTICULO 32do.-Los plazos a que se refiere esta contratacio'n se  
computara'n en di'as laborales, salvo que en  
las  
Clau'sulas Particulares se determine que se  
computara'n  
en di'as corridos.

!!

#### SANCIONES!!

ARTICULO 33ro.-Sin perjuicio de las multas, perdida de deposito de  
garanti'a y otras penalidades que corresponda aplicar,  
las transgresiones en que incurran los oferentes o  
adjudicatarios los hara pasibles de las siguientes  
sanciones:

a) Apercibimiento:

1) A toda firma que incurriera en la comisio'n de  
incorrecciones que no lleguen a constituir hechos  
dolosos.

ð = 09  
S

2) Al adjudicatario que reiteradamente dejara de

Ⓔ  
Ⓔ

cumplimentar sus compromisos por hechos debidos a su

culpa.

b) Suspensio'n del Registro Municipal de Proveedores:

1) Por un te'rmino de hasta (3) tres an~os a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del peri'odo de (1) un an~o.

2) Por un te'rmino de (5) cinco an~os a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que le hiciesen pasibles de nuevas suspensiones.

3) Por un te'rmino de hasta (10) diez an~os, cuando se comprobase la comisio'n de hechos dolosos.

De lo actuado se dara' vista a la firma respectiva para que en el te'rmino de (10) diez di'as, formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

!! DISPOSICIONES DEL DECRETO PROVINCIAL No. 1.205/74!!

ARTICULO 34to.-Inse'rtese a continuacio'n los arti'culos 1o., 2o., 3o. y

4o. del Decreto Provincial No. 1.205/74.

"Art. 1o.- Las personas fi'sicas o juri'dicas que se presenten a Licitaciones Pu'blicas o Privadas del Estado Provincial y/o Municipal de la Provincia, debera'n procurar acreditar desde su presentacio'n inicial el cumplimiento de las Leyes laborales, nacionales y provinciales".

"Art. 2o.- De dicho requisito se cumplira' mediante el certificado expedido por la Delegacio'n Regional del Ministerio de Trabajo de la Nacio'n el que debera' otorgarlo de conformidad a las disposiciones que rigen su funcionamiento".



"Art. 3o.- Los interesados contratistas y/o proveedores del Estado para percibir los pagos correspondientes a certificados de obras contratadas por el Estado, por provisiones efectuadas al mismo y por alguno u otro concepto, debera u acreditar los extremos indicados en el Art. 1o. del presente Decreto mediante certificado expedido por la Delegacion Regional del Ministerio de Trabajo de la Nacio u".

obtener "Art. 4o.- La falta de presentacio u del mencionado certificado sera u causa determinante para la paralizacio u del tra u mite o gestio u que procure la Orden de Pago correspondiente y dara u lugar a la retencio u de pago mientras dicho requisito no sea cumplido".

!! CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y SELLADO DE ACTUACION MUNICIPAL!!

ARTICULO 35to.-Los proponentes radicados en el Departamento Capital acompa u aran a su oferta el Certificado de Libre Deuda

o = 09 u Municipal expedido por La Direccio u n General de Rentas. Asimismo en la nota oferta colocara u el sellado de

u  
u  
u  
actuaci u n (Estampillado Municipal de A .....

u  
u  
u  
,.....)  
Trata u ndose de oferentes radicados fuera de la Provincia, podra u llenar este u ltimo requisito acompa u ando giro postal o bancario por su importe.

!! CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS!!

ARTICULO 36to.-Los proponentes de la Provincia debera u dar

cumplimiento al Art. 184o. - Capitulo VII de la Ley 3.770/78 (Codigo Tributario), referente al Impuesto

Provincial sobre los Ingresos Brutos.

Para el caso de firmas comerciales radicadas fuera de la Provincia que resulten adjudicatarias de los elementos licitados, debera'n dar cumplimiento a este

requisito una vez notificados de la adjudicacio'n

!!

#### PAGO DE LA SOBRETASA!!

ARTICULO 37mo.-El que resultare adjudicatario abonara' una sobretasa proporcional de actuacio'n del .....

Ⓔ

Ⓔ  
⊗

sobre el monto de la licitacio'n y previo pago por parte

Ⓔ

Ⓔ  
⊗

de la Municipalidad por la entrega de bienes o servi

Ⓔ

Ⓔ  
⊗

cios licitados.

!!

#### RETENCION DEL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS !!

ARTICULO 38vo.-En el momento del pago se dara' cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 160 del Codigo Tributario Ley

3.770/78 y conforme a la Resolucio'n No. 111/78 de la

Direccio'n General de Rentas de la Provincia.

Los oferentes radicados fuera de la Provincia que se presentaren a la licitacio'n y que se encuentren

comprendidos en el Convenio Multilateral vigente debera'n acreditar tal extremo mediante el correspondiente certificado de autoridad competente, a los fines de la retencio'n del Impuesto sobre los Ingresos

Brutos.-

!!

#### PROVISIONALES!!

ARTICULO 39no.-Todo concursante debera' demostrar fehacientemente que

